

ANUNCIO, del Comité del Programa del Programa BIQAIN, por la que se comunica la resolución del resto de las CUATRO (4) solicitudes presentadas al amparo de las bases reguladoras de la convocatoria del Primer Programa de Impulso de Proyectos relacionados con Tecnologías Cuánticas (BIQAIN) aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de LANTIK, S.A.M.P. de 5 de mayo de 2025.

I

Con fecha 6 de mayo de 2025 se hicieron públicas las Bases Regulatoras y la convocatoria del Primer Programa de Impulso de Proyectos Relacionados con Tecnologías Cuánticas (BIQAIN), aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración de LANTIK, S.A.M.P. de fecha 5 de mayo de 2025 (en adelante, las “Bases del Programa”).

II

De conformidad con lo previsto en la Base 7 de las Bases del Programa, la dotación presupuestaria máxima inicialmente asignada a la convocatoria ascendía a 2.000.000 euros (IVA excluido), pudiendo ser ampliada mediante acuerdo del Consejo de Administración de LANTIK, S.A.M.P.

III

Mediante Acuerdo del Consejo de Administración de LANTIK, S.A.M.P., de fecha 29 de septiembre de 2025, se aprobó la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria en 700.000 euros (IVA excluido), quedando incrementado el crédito disponible para la concesión de las ayudas.

IV

De conformidad con lo dispuesto en las Bases 9 y 12 de las Bases del Programa, las solicitudes presentadas han sido objeto de verificación y evaluación conforme a lo establecido en el Título III, correspondiendo dicha evaluación al Comité de Evaluación, que con fecha 24 de marzo de 2026 elevó la correspondiente propuesta de resolución al Comité del Programa.

V

A la vista de la citada propuesta, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Comité del Programa en la Base 15.1 de las Bases del Programa, dicho órgano adoptó, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2026, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Estimar las solicitudes presentadas al amparo de las Bases Regulatoras del Programa BIQAIN que se relacionan en el **Anexo I** del presente Anuncio, concediendo a las entidades solicitantes las ayudas en especie en los términos, importes e intensidades que en el mismo se detallan.

SEGUNDO: Inadmitir en el marco del Programa BIQAIN la solicitud presentada por la entidad que se relaciona en el **Anexo II** acordándose su archivo, al no haberse acreditado la concurrencia de las condiciones necesarias para ostentar la condición de beneficiaria conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

TERCERO: Ordenar la notificación a las entidades interesadas del anuncio de resolución de la presente convocatoria.

CUARTO: Ordenar la publicación de este anuncio en la base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: Informar que contra el presente anuncio podrá presentarse recurso ante Consejo de Administración de LANTIK S.A.M.P en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su comunicación. Si el Consejo no resolviera el recurso en un plazo de tres (3) meses, el/la interesado/a podrá considerarlo desestimado.

Contra la resolución que ponga fin al recurso podrán los/as interesados/as formular demanda ante los órganos de la jurisdicción civil.

El Comité del Programa del Programa BIQAIN

Anexo I

| Entidad solicitante | Nº Registro | Presupuesto total (sin IVA) | Importe de ayuda propuesta (sin IVA) | Intensidad de ayuda propuesta | Propuesta |
|---------------------|-------------|-----------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|-----------|
| BACK PAIN 360, S.L. | 414 | 238.777,33 € | 184.00,00 € | 77,06% | Conceder |
| FON LABS, S.L. | 420 | 300.000,00 € | 236.600,00 € | 78,87% | Conceder |
| ARANIA, S.A. | 426 | 299.920,05 € | 194.945,05 € | 65,00% | Conceder |

Anexo II

| Entidad solicitante | Nº Registro | Presupuesto total (sin IVA) | Importe de ayuda propuesta (sin IVA) | Intensidad de ayuda propuesta | Propuesta |
|---------------------|-------------|-----------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|-------------|
| NEWPSOCHEM, S.L. | 339 | 250.344,00 € | 200.000,00 € | 79,89% | No conceder |

